



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE  
Demandado : YORDER ALEXIS JIMENEZ VACCA  
Radicación : 2021-00969

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito allegado a través de correo electrónico, se ordena REQUERIR al PAGADOR del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 2.449 del 29 de noviembre de 2021, correspondiente al embargo y secuestro preventivo del 50% de los dineros que por concepto de contrato de prestación de servicios, salario, honorarios, comisiones y demás emolumentos que devengue el demandado YORDER ALEXIS JIMENEZ VACCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.521.960, quien se desempeña como empleado activo del Ejercito Nacional de Colombia.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE,**

  
JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ